



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

ESTATUTOS GENERALES DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 1º- El Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, denominado en adelante IIAEJ, es una institución de la Cumbre Judicial Iberoamericana que tiene como objetivo contribuir al mejoramiento y desarrollo pertinente de la justicia en Iberoamérica. Se define como la institución de investigación, desarrollo de estudios de formación, profesionalización y actualización permanente, de los jueces o juezas, funcionarios o funcionarias del Poder judicial, mediante los procesos de docencia, investigación y extensión de los Estados miembros.

Artículo 2º- La sede del IIAEJ estará ubicada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Los gastos que genere el funcionamiento del IIAEJ estarán a cargo del Poder Judicial venezolano. Las Escuelas y Academias Judiciales de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana constituyen las sedes nacionales del IIAEJ, respetando la legislación interna de cada uno de los países.

Artículo 3º- Los objetivos del IIAEJ son los siguientes:

- a) Generar procesos de formación con un contenido iberoamericano, que tomen en cuenta las particularidades de los países de la región, que estén destinados a mejorar la calidad de los servicios de administración de justicia, con una visión que considere los diversos modelos jurídicos vigentes.
- b) Concentrar los esfuerzos en la formación directamente destinada a fortalecer los sistemas judiciales, para el desarrollo de competencias especializadas y de actualización.
- c) La formación debe tener como guía el modelo de juez que la Cumbre Judicial ha ido generando, a través de los acuerdos adoptados en sus ediciones anteriores y futuras. Debe propiciar la consolidación no solo de conocimientos y destrezas, sino también de valores y actitudes necesarios en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- d) Investigar los problemas comunes de los poderes judiciales y diagnosticar las consecuentes necesidades de formación.
- e) Investigar las diferencias formales y sustanciales de nuestros sistemas jurídicos, de modo que se pueda promover el conocimiento y



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

la mejor comprensión de los sistemas nacionales, elaborar diccionarios de interpretación de términos y otros instrumentos comunes. Dicha investigación debe contextualizar y estudiar las diferencias entre los países iberoamericanos en materia de interpretación de las convenciones internacionales, así como en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los órganos supranacionales.

f) Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto de la capacitación y formación judicial, para garantizar la calidad y el cumplimiento de los demás objetivos establecidos.

Artículo 4°- La metodología básica del IIAEJ es la siguiente:

- a) Formación por competencias.
- b) Formación ética y humanista, que tenga como objetivo el servicio al justiciable y el respeto a los operadores del sistema de justicia.
- c) Uso extensivo de las tecnologías de información y comunicación.
- d) Formación práctica, basada en la resolución de conflictos atendiendo al método del caso.
- e) Generación de materiales didácticos sobre la base de los objetivos del proyecto.
- f) Intercambio académico entre las diversas instituciones de formación judicial.

Artículo 5°- La finalidad del IIAEJ es estimular la creación y la producción intelectual como expresión del trabajo en el campo jurídico y, así, formar el talento humano que potencie la investigación en las ciencias jurídicas en la dinámica iberoamericana. Estos estudios estarán dirigidos a los funcionarios judiciales de cada país miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y podrán constituir credenciales para el ingreso y/o ascenso en la carrera judicial del respectivo país.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 6°- El IIAEJ depende jerárquicamente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana la cual tendrá, en especial, las siguientes atribuciones:

- a) Dictar o modificar el Estatuto del IIAEJ.
- b) Determinar los objetivos, estrategias, planes y políticas del IIAEJ que le presente el Consejo Directivo, así como sus relaciones con los Estados miembros.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- c) Examinar, y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Directivo sobre las actividades y la gestión financiera del IIAEJ, así como el programa bienal de actividades académico-administrativas, con las modificaciones que estime pertinentes.
- d) Revisar las decisiones del Consejo Directivo del IIAEJ, de oficio o a petición de uno o más de sus miembros.
- e) Ratificar los Convenios que realice el IIAEJ en el ejercicio de sus funciones.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7°- El Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa del Instituto. Estará constituido por siete (07) consejeros, cada uno de ellos nombrado por un país miembro. Cada cuatro (04) años, la Asamblea Plenaria designará a los países miembros que nombrarán a un consejero, y en caso de vacancia a su reemplazante, por el respectivo período. La designación será por un período, sin que se permita la reelección del país y de la persona que integró el Consejo Directivo, salvo que no existan países y personas interesadas en desempeñar este cargo, en cuyo caso la Asamblea Plenaria podrá decidir que un determinado país pueda continuar formando parte del Consejo Directivo.

Un representante de la RIAEJ podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 8°- El Consejo sesionará y adoptará sus decisiones con la presencia y el voto conforme de al menos cuatro consejeros.

Se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente (a).

Artículo 9°- Serán atribuciones del Consejo Directivo del IIAEJ:

- a) Concretar, dentro del marco previsto por la Asamblea Plenaria, las políticas de desarrollo institucional, así como las directrices de planificación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades académicas y administrativas.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos, estrategias, planes y políticas del IIAEJ fijados por la Asamblea Plenaria, así como de las leyes, reglamentos y de toda otra disposición emanada de los órganos competentes del país sede en el ámbito de actividades del IIAEJ.
- c) Aprobar en el marco del presente Estatuto los reglamentos académicos, de organización, de funciones del personal, y cualquier otro que se requiera para el funcionamiento adecuado del Instituto.
- d) Desarrollar y aprobar el Plan Estratégico Institucional.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- e) Elaborar el plan bienal de las actividades docentes, de investigación y extensión para la consideración y aprobación de la Asamblea Plenaria Judicial Iberoamericana.
- f) Aprobar el plan anual de actividades docentes, de investigación y extensión.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la institución para que este sea sometido a la aprobación del Poder Judicial del país sede.
- h) Aprobar el informe anual de actividades del IIAEJ y presentar los respectivos informes cada bienio a la Asamblea Plenaria.
- i) Establecer los títulos, diplomas y certificados que pudiera expedir el IIAEJ.
- j) Aprobar el plan de estudios, número de alumnos y procedimientos de admisión para los cursos que imparta el IIAEJ.
- k) Seleccionar los aspirantes que los países miembros propongan respecto de los distintos programas académicos.
- l) Coordinar las relaciones del IIAEJ con los Estados miembros, aprobar la celebración de convenios y acordar la realización de programas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- m) Proponer a la Asamblea Plenaria la creación de sedes académicas del IIAEJ.
- n) Designar al titular de la dirección ejecutiva, de la secretaría general y de las coordinaciones.
- ñ) Aprobar la realización de actividades académicas desconcentradas en Estados miembros.

Artículo 10°- El Consejo designará, de entre sus integrantes, a un Presidente o Presidenta, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, incluyendo al representante de la RIAEJ.
- b) Ejercer la representación y vocería oficial del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales. En esta función le corresponde suscribir los convenios y acuerdos que celebre el IIAEJ con instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales.
- c) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 11°- El Consejo Directivo contará con el apoyo de la unidad de Auditoría Interna del Poder Judicial del país sede.

DIRECTOR(A) EJECUTIVO

Artículo 12°- El IIAEJ tendrá un Director o Directora Ejecutivo(a), dependiente del Consejo Directivo y designado por este, a propuesta del Estado sede. El Director o Directora Ejecutivo, deberá ser mayor de 35 años y ser profesional de reconocida competencia en el área de la gestión, la educación o el ejercicio de la abogacía. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto una vez. No obstante lo anterior, podrá ser removido de su cargo por acuerdo del Consejo.

Artículo 13°- Son funciones y atribuciones del Director o de la Directora Ejecutiva:

1. Proponer al Consejo Directivo:
 - a) La regulación interna del IIAEJ de acuerdo con estos Estatutos.
 - b) El programa bienal de las actividades docentes, de investigación y extensión del IIAEJ.
 - c) El plan anual de actividades docentes, de investigación y extensión.
 - d) El proyecto de presupuesto anual del IIAEJ.
 - e) El informe anual y los informes bienales consolidados de actividades del IIAEJ.
 - f) Los títulos, diplomas y certificados que pudiera expedir el IIAEJ.
- 2.- Dirigir el personal del IIAEJ, seleccionarlo y contratarlo para la institución anfitriona en el Estado sede, de acuerdo a la legislación de dicho país. Tratándose de él o la titular de la Secretaría General y de los coordinadores, el Director o Directora deberá proponer los candidatos y candidatas en terna para la decisión del Consejo.
3. Ejecutar el presupuesto del Instituto que haya sido aprobado por el país sede.
4. Informar regularmente al Consejo Directivo de la marcha administrativa y académica del IIAEJ.
5. Organizar y coordinar la integración de las actividades de docencia, investigación y extensión de la institución, con los distintos sectores sociales, económicos, profesionales, ambientales y culturales de los Estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana y con no miembros.
6. Realizar gestiones ante gobiernos de Estados miembros y de otras regiones, así como ante instituciones nacionales e internacionales, con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades del IIAEJ.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14°- La Secretaría General dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y sedes en donde se ofrezcan Programas del ámbito judicial de los países miembros.

Artículo 15°- El IIAEJ tendrá un Secretario o Secretaria General que deberá ser mayor de 35 años, jurista de reconocida competencia, gozar de buena reputación, haber ejercido la abogacía por un lapso mínimo de 10 años y tener título de postgrado en materia jurídica. El ejercicio del cargo se hará por un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto(a). Será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 16°- La Secretaría General del IIAEJ, dirigirá los procesos de consolidación y ordenamiento de información que demandan la vida académica, institucional y estudiantil del Instituto Iberoamericano, como voz oficial, en lo que se refiere a registros académicos, actas de Consejo Directivo, estadísticas, memorias, informes y órganos oficiales, así como la expedición de certificados, diplomas y otros de carácter oficial, con el fin de satisfacer con oportunidad y calidad las demandas de los usuarios.

Artículo 17°- La Secretaría General del Instituto Iberoamericano tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el área secretarial del IIAEJ, de acuerdo con el Director o Directora Ejecutivo (a).
- b) Coordinar las actividades que desarrollan los Núcleos de los Estados miembros.
- c) Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
- d) Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo y dar a conocer sus resoluciones y acuerdos, realizando el seguimiento correspondiente.
- e) Elaborar la agenda de los Asuntos que serán considerados por el Consejo Directivo, de acuerdo con su Presidente o Presidenta, así como la preparación del Acta de cada sesión, la cual deberá firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta.
- f) Firmar los títulos, diplomas y certificados que pudiera otorgar la institución.
- g) Mantener el Archivo General y los registros académicos del IIAEJ, ejerciendo la custodia correspondiente.
- h) Procesar y actualizar los datos estadísticos de la Institución, con respecto a los estudiantes y profesores.
- i) Expedir y certificar los documentos emanados del Instituto de IIAEJ.
- j) Coordinar la elaboración de la memoria y cuenta del Instituto, que se someterá a conocimiento y opinión del Consejo Directivo.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- k) Publicar periódicamente un órgano oficial que informe a la comunidad del Instituto sobre políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo.
- l) Organizar los informes semestrales y anuales sobre gestión del Instituto, para ser considerados por el Consejo Directivo.
- m) Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Director o Directora Ejecutivo(a) o por el Consejo Directivo.
- n) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

CONSEJO TÉCNICO

Artículo 18°- El Consejo Técnico estará integrado por:

- a) El Coordinador o Coordinadora Académico, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión.
- c) El Secretario o Secretaria General; quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.
- d) Un representante designado por la RIAEJ.

Artículo 19°- Son atribuciones del Consejo Técnico, las siguientes:

- a) Elaborar la programación académica anual de la institución.
- b) Servir como órgano de consulta y asesoría de la institución.
- c) Diseñar los Programas Académicos y las Líneas de Investigación, de perfeccionamiento profesional y de formación continua.
- d) Aprobar las actividades, cursos y programas conducentes a certificados y realizar su notificación a la Secretaría General del IIAEJ.
- e) Presentar la elección de los aspirantes o las aspirantes a realizar cursos y programas conducentes a certificados.
- f) Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en materia de formación judicial.
- g) Colaborar en la formulación de las políticas académicas a seguir en el Instituto.
- h) Opinar y participar en el diseño de los programas de formación, profesionalización y actualización de los jueces o juezas y demás funcionarios o funcionarias judiciales de los Estados miembros.
- i) Conocer y evaluar los planes de enseñanza, planes académicos, programas de estudios, proyectos curriculares, de actualización y cualquier otro presentado por iniciativa del mismo Consejo Técnico o por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo.
- j) Cooperar y opinar sobre innovaciones docentes y técnicas de aprendizaje y sugerir áreas de investigación judicial, necesarias para la formulación de políticas académicas en el ámbito Iberoamericano.
- k) Asesorar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo en el procedimiento, mejoramiento, adiestramiento y requisitos de selección y admisión de aspirantes a cursar estudios en el Instituto, así como de los docentes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras y conferencistas.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- l) Sugerir oportunidades de estudios para el personal judicial que permitan elevar la calidad en la prestación del servicio de Administración de Justicia del Poder Judicial Iberoamericano.
- m) Proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas sedes.
- n) Sugerir medios de información en el área judicial Iberoamericana que permitan al operador de justicia estar actualizado.
- ñ) Analizar la elaboración de estudios dirigidos a la determinación de la situación de la disponibilidad de personal calificado al nivel en que opera la institución.
- o) Dar respuestas a las consultas académicas y de funcionamiento que le formulen los órganos directivos de la institución y la comunidad educativa.
- p) Recomendar acciones académico-administrativas en torno al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal académico y de investigación.
- q) Evaluar o pronunciarse sobre el régimen de pasantías de los estudiantes, así como cualquier otra materia relacionada con el desenvolvimiento académico de los mismos.
- r) Informar al Consejo Directivo en las materias en que requiera su opinión.
- s) Asumir cualquier otra función de índole académico, que contribuya al propósito y realización de los fines del Instituto Iberoamericano.

Artículo 20°- El Consejo Técnico sesionará de manera ordinaria semestralmente, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias por el Coordinador o Coordinadora Académica del IIAEJ.

Artículo 21°- El Consejo Técnico quedará válidamente constituido cuando se hallaren presentes la mayoría de sus miembros. De las opiniones y propuestas del Consejo Técnico se levantará un acta, a los fines de someterla a la consideración y aprobación del Consejo Directivo. En caso de empate el Coordinador o Coordinadora Académica tendrá voto dirimente.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 22°- La Coordinación Académica dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en los países miembros.

Artículo 23°- La Coordinación Académica gestionará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los procesos de aprendizajes.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

Artículo 24°- El Instituto Iberoamericano tendrá un Coordinador Académico o Coordinadora Académica que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado (a), Licenciado (a) en educación o formación titulada en educación, tener estudios de cuarto nivel: Maestría, cuyos estudios sean acreditados por el órgano competente en la materia educativa universitaria del país donde lo obtuvo, demostrada solvencia ética y moral, haber publicado libros o artículos en materia jurídica o educativa. Los artículos deben haberse publicado en revistas arbitradas, de reconocido prestigio nacional e internacional; haber ejercido la docencia universitaria, como mínimo por un período de 10 años o la carrera judicial por igual tiempo. Será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 25°- La Coordinación Académica del IIAEJ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar las actividades de docencia, investigación y postgrado de la institución, así como estimular a los miembros del personal académico para que presenten y ejecuten proyectos de trabajos en dichas áreas.
- b) Organizar todo lo relacionado con las Líneas de Investigación para el reconocimiento de aspectos fundamentales, la identificación de áreas temáticas y la precisión de aspectos de interés institucional.
- c) Presentar al Director o Directora Ejecutivo (a) las necesidades del personal académico, y la apertura de concursos debidamente justificados con las recomendaciones respectivas argumentadas.
- d) Incorporar en el desarrollo de los procesos académicos e investigación, docentes e investigadores de alto desempeño de los países miembros, comprometidos, idóneos y transparentes, que promuevan la reflexión y argumentación en forma permanente, para la transformación, transcendencia y construcción de los saberes del Poder Judicial en el ámbito Iberoamericano.
- e) Planificar la Programación Académica, mediante las coordinaciones con las distintas Sedes y/o dependencias de la institución, para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas Académicos, en el ámbito nacional e internacional, en sus diferentes modalidades y niveles.
- f) Ejecutar los Programas Académicos del Instituto Iberoamericano, en los ámbitos nacional e internacional, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial.
- g) Elaborar y evaluar los diseños curriculares de los distintos programas académicos.
- h) Cumplir con las demás funciones señaladas por las leyes y reglamentos en materia educativa.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

COORDINACIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y EXTENSIÓN

Artículo 26°- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y núcleos en donde se ofrezcan programas para graduados en el Poder Judicial de Iberoamérica. Asimismo, es la unidad encargada de asesorar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en todo lo relativo a las relaciones con entidades de cooperación de los Estados miembros, y en el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas de carácter nacional e internacional.

Artículo 27°- El IIAEJ tendrá un Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado o abogada, Licenciado o Licenciada en educación o formación titulada en educación, Licenciado o Licenciada en Administración, con no menos de diez (10) años de graduado o graduada, y tener estudios de cuarto o quinto nivel: Maestría o Doctorado, demostrada solvencia ética y moral; haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un período de 10 años o la carrera judicial por igual período. Será designado (a) por el Consejo Directivo.

Artículo 28°- El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las Áreas de Relaciones Institucionales y Proyectos Especiales del Instituto.
- b) Elaborar los proyectos que proponga el Instituto con entidades de cooperación internacional, y con instituciones educativas de los Estados miembros.
- c) Coordinar con las unidades competentes, el cumplimiento de los compromisos contraídos con las instituciones cooperantes, así como la implantación de estrategias de seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas y proyectos que desarrolla el Instituto Iberoamericano.
- d) Atender y estudiar los requerimientos de cooperación técnica de los Estado miembros formulados por las dependencias del Instituto.
- e) Identificar las necesidades y potenciar las oportunidades de cooperación internacional.
- f) Elaborar, diseñar e implantar estrategias, programas y políticas en materia de relaciones y cooperación institucionales, a nivel de los Estados miembros y de países amigos.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- g) Diseñar procedimientos de seguimiento, evaluación y control de los programas de cooperación entre los países miembros y otros Estados.
- h) Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas de nivel universitario entre los países miembros y otros Estados.
- i) Analizar mecanismos que permitan la cooperación con los Tribunales o Cortes Supremas y los Consejos de la Magistratura de la comunidad Iberoamericana.
- j) Organizar, conjuntamente con el Director o Directora Ejecutivo (a), la participación de sectores, organismos e instituciones en los programas de formación, perfeccionamiento, actualización y cursos de ampliación que desarrolle el Instituto.
- k) Promover y negociar convenios y acuerdos entre los Estados miembros que permitan viabilizar la misión, visión, valores, objetivos y estrategias del Instituto.
- l) Administrar la producción de estadísticas institucionales para fundamentar el desarrollo de programas y proyectos, en aquellas áreas de su competencia.
- m) Aprobar con las demás autoridades del Instituto, el proceso de elaboración de la Memoria y Cuenta, así como los informes de gestión, de acuerdo con las especificaciones metodológicas establecidas.
- n) Orientar el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de la dependencia.
- ñ) Rendir cuenta al Director o Directora Ejecutivo (a) por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable.
- o) Las demás que establezcan el Consejo Directivo y la normativa aplicable.

Artículo 29°- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión está conformada por dos áreas, a saber: Proyectos y Convenios; y Extensión.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN y TALENTO HUMANO

Artículo 30°- El IIAEJ tendrá una Coordinación de Administración y Talento Humano, que dependerá administrativa y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del Instituto, y se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en el Poder Judicial Iberoamericano.

Artículo 31°- El IIAEJ tendrá un Coordinador o Coordinadora de Administración y Talento Humano, que deberá ser mayor de 35 años, con título de Licenciado o Licenciada en Administración o carrera afín, haber ejercido la profesión por un periodo no menor de 10 años, tener



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

estudios de Postgrado del nivel Magister en Educación Universitaria o Gerencia Estratégica. Será designado o designada por el Consejo Directivo.

Artículo 32°- Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Administración y Talento Humano del IIAEJ:

- a) Planificar y elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto.
- b) Presentar anualmente a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Presupuesto del Instituto.
- c) Controlar que el procesamiento de los pagos de las remuneraciones al personal se realicen efectivamente.
- d) Rendir cada seis (06) meses las cuentas de la ejecución presupuestaria ante la Dirección Ejecutiva.
- e) Dirigir las actividades desarrolladas por el área de Administración y Presupuesto y el área de Talento Humano.
- f) Ejercer la supervisión del proceso de asignación y administración de los recursos económicos, financieros, materiales y de gestión humana del IIAEJ.
- g) Promover el apoyo administrativo de manera eficiente, eficaz y efectiva de las actividades ejecutadas por el Instituto Iberoamericano.
- h) Ejecutar las actividades necesarias para el oportuno suministro, preservación y salvaguarda de los bienes, equipos, y servicios del IIAEJ.
- i) Coordinar el proceso del Plan Operativo Anual de la Coordinación de Administración.
- j) Rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable el Director o Directora Ejecutiva.
- k) Las demás que establezca el Consejo Directivo y la normativa aplicable.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En la primera designación de los integrantes del Consejo Directivo cuatro (04) de sus integrantes serán por un plazo de cuatro (04) años y tres (03) de ellos lo serán por un plazo de dos (02) años. En la primera elección los integrantes del Consejo Directivo que obtengan las primeras cuatro (04) mayorías permanecerán por un periodo de cuatro (04) años en sus cargos y los demás durarán en sus funciones dos (02) años. En caso de empate se procederá a un sorteo.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

SEGUNDA: Los casos dudosos y los no previstos en este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo o por el Consejo Técnico, conforme con sus respectivas competencias.

V.- Expresiones de pesar y agradecimientos.

El Grupo de Trabajo expresa su pesar al conocer la lamentable noticia del reciente fallecimiento del esposo de la señora Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, a quien acompañan en estos momentos tan difíciles que enfrenta.

Igualmente se hace un deber de destacar y dejar expresa constancia de su agradecimiento al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela por la hospitalidad brindada a sus integrantes, como por las finas atenciones de que han sido objeto y por la organización, asistencia técnica y cordial amistad.

Para constancia se levanta la presente Acta, la cual es firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo concurrentes a la presente reunión técnica de trabajo y por los representantes de la Secretaría Permanente y Pro Tempore.

Manuel Urbiza Córdoba

Hussein Alí Kalout

Eduardo Aldunate Lizana



Ruth Marina Díaz Rueda

Ana Virginia Calzada Miranda

Rufina de la Caridad Hernández Rodríguez

Johnny Ayluardo Salcedo

Gabriel Medrano Valenzuela

Eloy Espinosa Saldaña Barrera

Nilza Salvo López de Alda

Miguel Carmona Ruano

Carlos Almela Vich

Sergio Muñoz Gajardo

Omar Alfredo Mora Díaz

Arcadio Delgado Rosales